



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SOCIEDAD PROCAR INVERSIONES S. EN C.S con NIT 800.248.806

DEMANDADO: MARLON SAITH SALCEDO DOMINGUEZ. C.C. No. 8.783.159

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2018-00065-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud. Sírvase proveer. Barranquilla 29 de septiembre de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, se observa que mediante auto de fecha 13 de abril de 2021 el Despacho decretó el embargo del establecimiento de comercio denominado MOTO REPUESTO LA 53C, identificado con Matrícula Mercantil No. 546.041. de propiedad del demandado MARLON SAITH SALCEDO DOMINGUEZ.

Ahora bien, la parte ejecutante en memorial de fecha 29 de septiembre del presente año, solicita se nombre secuestre en el presente proceso

Así las cosas y por ser procedente. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el secuestro del establecimiento de comercio denominado MOTO REPUESTO LA 53C, identificado con Matrícula Mercantil No. 546.041. de propiedad del demandado MARLON SAITH SALCEDO DOMINGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.783.159.

SEGUNDO: Nombrar como secuestre al señor JAIRO IGLESIAS RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 8.720.553, quien es miembro activo en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la CALLE 41 N.º 44-155, OFICINA 204C, EDIFICIO STELLA Tel. 3401678-3022444517; désele posesión del cargo si lo acepta, en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Solo se podrá designar en su reemplazo a un secuestre que cumpla tanto los requisitos generales como lo específicos para formar parte de la lista de auxiliares de la justicia consagrados en el art. 33 del Acuerdo 1518 de 2002, modificado por el art. 11 del Acuerdo PSAA10-7339 de octubre de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: Para la practicar la diligencia se comisiona al señor Alcalde de Malambo - Atlántico; quien en aplicación de lo establecido en el inciso 3º del art. 39 del CGP, deberá fijar para tal efecto el día y la hora más próximos posible a la recepción de la comisión, notificando a las partes por estado. Líbrese el despacho comisorio respectivo. Anexar a la comisión copia de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 29 de septiembre de 2021

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD PROCAR INVERSIONES S. EN C.S con NIT 800.248.806
DEMANDADO: MARLON SAITH SALCEDO DOMINGUEZC.C. No. 8.783.159
RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2018-0065-00

OFICIO N.º 01124 -2021J6PCCM

SEÑOR:

ALCALDE DE MALAMBO – ATLANTICO.

E.S.D.

Mediante el presente Oficio remito a Usted, el Despacho Comisorio N° 010 para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible.

Cordialmente,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

DESPACHO COMISORIO – N° 010

RAD: 08-001-41-89-006-2018-0065-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA COMISIONA A:

EL SEÑOR ALCALDE DE MALAMBO- ATALTICO.

HACE SABER:

Que dentro del Proceso EJECUTIVO adelantado por la SOCIEDAD PROCAR INVERSIONES S.
EN C.S con NIT 800.248.806 contra MARLON SAITH SALCEDO DOMINGUEZ C.C. No. 8.783.159.

Se ha dictado una providencia cuyo encabezamiento y parte resolutive dice así: JUZGADO
SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021). RESUELVE: **PRIMERO:** Decrétese el secuestro del establecimiento de comercio
denominado MOTO REPUESTO LA 53C, identificado con Matrícula Mercantil No. 546.041. de
propiedad del demandado MARLON SAITH SALCEDO DOMINGUEZ, identificado con cédula
de ciudadanía No. 8.783.159. **SEGUNDO:** Nombrar como secuestre al señor JAIRO IGLESIAS
RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 8.720.553, quien es miembro
activo en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la
hora de la diligencia en la CALLE 41 N° 44-155, OFICINA 204C, EDIFICIO STELLA Tel. 3401678-
3022444517; désele posesión del cargo si lo acepta, en la forma señalada en el artículo 49
del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e
incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento
con las partes y/o sus apoderados. Solo se podrá designar en su reemplazo a un secuestre
que cumpla tanto los requisitos generales como lo específicos para formar parte de la lista
de auxiliares de la justicia consagrados en el art. 33 del Acuerdo 1518 de 2002, modificado
por el art. 11 del Acuerdo PSAA10-7339 de octubre de 2010 del Consejo Superior de la
Judicatura. **SEGUNDO:** Para la practicar la diligencia se comisiona al señor Alcalde de
Malambo - Atlántico; quien en aplicación de lo establecido en el inciso 3° del art. 39 del
CGP, deberá fijar para tal efecto el día y la hora más próximos posible a la recepción de la
comisión, notificando a las partes por estado. Líbrese el despacho comisorio respectivo.
Anexar a la comisión copia de este auto

Para su diligenciamiento, se libra el presente Despacho Comisorio N°010, en Barranquilla,
29 de septiembre de 2021

Cordialmente,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

SECRETARIA